



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00739-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYS S.A.S. NIT 860.032.330-3

DEMANDADO: CASTELA ESTHER MARRIAGA VIVEROS C.C. 32.861.790

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYS S.A.S. NIT 860.032.330-3**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **CASTELA ESTHER MARRIAGA VIVEROS C.C. 32.861.790**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 03 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados : **CASTELA ESTHER MARRIAGA VIVEROS C.C. 32.861.790** y a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYS S.A.S. NIT 860.032.330-3**, por concepto del pagaré No. 8151559.

- Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.202.643 M/L).
- Por concepto de intereses moratorios la suma de UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.359.889 M/L), que inicia desde el 10 de Agosto de 2.013 y finaliza el 26 de Agosto de 2.021
- Por concepto de interés moratorios, contados desde el 27 de Agosto de 2.021, hasta cuando se verifique el pago, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, en los términos del poder conferido.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00739-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUY S.A.S. NIT 860.032.330-3

DEMANDADO: CASTELA ESTHER MARRIAGA VIVEROS C.C. 32.861.790

4. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el **CASTELA ESTHER MARRIAGA VIVEROS C.C. 32.861.790**, en la Cuenta Corriente No. 0000000802242768AH activa en el Banco AV VILLAS. Límitese la medida a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7fba1e6f3a12497d2a0b41fb40a5e25d3f14bf0e0b410903a0220a9d6d8736**

Documento generado en 03/03/2022 09:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>